Cornor:s' cl'6n

RESOLUCION DE OIRECTORIO Nº 58/2013

RESOLUCION DE DIRECTORIO Nº 58/2013

REF: APROBACION "REGIAMENTO ESPECIFICO DEL SISTEMA DE ADMINISTRACION DE BIENES Y SERVICIOS RE-SABS-EPNE YPFB".

CONSIDERANDO:

Que el Articulo 361 de la Constitucion Politica del Estado establece que Yacimientos Petroliferos Ftscales Bolivianos (YPFB)es una empresa autarquica de derecho publico, inembargable, con autonomia de gestión administrativa, tecnica y económica, en el marco de la politica estatal de hidrocarburos.

Que el Decreto Supremo N° 0086 de fecha 18 de abril de 2009, otorga a Yacimientos Petroliferos Fiscales Bolivianos el caracter de Empresa PUblica Nacional Estrategica - EPNE.

Que el paragrafo II del articulo 11 de las Normas Basicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios aprobadas mediante Decreto Supremo N°0181 de 29 de Iunio de 2009, sefiala que: "Las EPNE deberan elaborar su RE-SABS-EPNE mando como base el contenido minimo elaborado por el Organo Rector"; "£1 RE-SABS-EPNE debera ser remitido al Organo Rector adjuntando el Organigrama actualizado y aprobado hasta el Ultimo nivel de desconcentración para su compatibilización; una vez declarado compatible, sera aprobado por el Directorio mediante Resolucion Expresa. ". Asimismo el articulo 83 del mismo cornpilado legal, seriala que las EPNE podran realiz ar todos sus procesos de contratación de bienes y servicios de manera directa.

Que el Decreto Supremo N° 1497 de 20 de febrero de 2013, modifica el paragrafo I del Articulo 83 del Decreto Supremo N° 181 de 28 de junio de 2009, con el siguiente texto: Las EPNE de acuerdo a su naturaleza juridica, en base a su función de produccion y generacion de excedente, deberan realizar rodos sus procesos de contratacion de bienes y servicios de manera directa. Los procedimientos, garantias, porcentajes de anticipo y demas condiciones para estas contrataciones deberan ser reglamenrados por cada EPNEen su RE-SABS-EPNE compatibilizados por el Organo Rector.

Que la Resolución Ministerial N° 274 emitida por el Ministerio de Economia y Finanzas Publicas, public ada el 14 de mayo de 2013, aprueba los siguienres documentos: Modelo de Reglamento Especifico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios; Contenido minimo para la elaboracton del Reglamento Especifico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios de Ernpresas Pubucas Estraregkas: Manual de Operaciones del Sistema de Contrataciones Estatales - SICOES; Modelos de Documentos Base de Contratacion: Reglamento de Registro Unico de Proveedores del Estado (RUPE).

Que el inciso m) del Articulo 9 de los Estatutos de Yacimientos Petroliferos Fiscales Bolivianos aprobados mediante Decreto Supremo N° 28324 de 1 de septiembre de 2005, establece como atribucion del Directorio, "Aprobar los reglamentos internos de la empresa".



Que el organa rector mediante nota MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/N° 1893/2013 de 19 de julio de 2013, manifiesta que el RE-SABS-EPN presentado por YPFBes compatible, correspondiendo a YPFBaprobar el mrsmo mediante Resolucion expresa y remitir una copia a la Dirección General de Normas de Gestión PUblica para su tegistro y archive



Que el Informe Tecnico YPFB-UCT-138/2013 de 19 de julio de 2013, sefiala que en consideracion a las disposiciones legales vigentes, ha resultado de caracter imperante efectuar un nuevo Reglamento, con la finalidad de atender los requerimientos de adquisicion y contratacion de bienes, obras, servicios

RESOLUCION DE DIRECTORIO N° 58 "2013

generales y de consultoria de YPFB, cuyo objetivo es dar agilidad y celeridad a los procesos de contratacion en el marco de la transparencia institucional, pero tambien ejerciendo el adecuado control interno y seguimiento de los mismos, permitiendo de esa manera a YPPBefectuar las contrataciones de manera Directa en prevision del Decreto Supremo N° 1497de 20 de febrero de 2013.

Que el Informe Legal DLG-297 UA] - 110/2013 de 19 de julio de 2013, maniflesta en su conclusion que el Reglamento Especifico del Sistema de Administracion de Bienes y Servicios Empresa PUblica Nacional Estraregtea que tiene por objeto establecer el procedimiento para efectuar de forma directa las contrataciones de bienes, obras y servicios, no vulnera la normativa legal vigente, recomendando que en el marco del inciso m) del articulo 9 de los Estatutos de YPPBse remita al Directorio para su aprobacion,

Que es necesario aprobar el Reglamento Especifico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios EPNE de YPFB, a fin de que YPFB pueda desarrollar sus procesos de contratacion enrarcada en las disposiciones normativas vigentes.

POR TANTO:

El Directorio de Yacimientos Petroliferos Fiscales Bolivianos, en uso de las facultades conferidas por sus Estatutos aprobados por Decreto Supremo N° 28324 de 1º septiembre de 2005.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. Aprobar el REGLAMENTOESPECIFICO DEL SISTEL\\1 ADE ADMINISTRACIONDE BIENESY SERVICIOSEMPRESAPUBLICANACIONALESTRATEGICA(RE-SABS-EPNEDE YACIMIENTOS PETROLIFERO\$FISCALESBOLNIANOS, que en Anexo forma parte integrante e indivisible de la presente Resolucion, siendo de aplicacion obligatoria en todas las unidades organizacionales de YPPB.

ARTicULO SEGUNDO. Abrogar la Resolucion de Directorio N' 21/2011 de 31 de marzo de 2011.

ARTicULO TERCERO. El Presidente Ejecutlvo a.i. de YPPB, queda encargado de la ejecucion y cumplimiento de la presente resolucionl

La Paz, 22 de julio de 2013

Mario" endoza_jJJj-8n
MINISTERI D'~'Pb\"NIrFICACI6N DEL

DESARROLLO

Arma do ~~nas

MIŃISTERIO DE H ROCARBUROS

Y ENERGIA

Alvaro rn n e Prado MINISTERIO DE ,HIDROCARBUROS Y EINERGIA

OMfA Y FINANZAS PUBLICAS

2

CorQ,oracion

RESOLUCION DE DIRECTORIO Nº 58/2013

Rodolfo Rioja Can do GOBIERNO DEPARTAMENTAL AUTONOMO DE COCHABAMBA

Marcelo Canseco Fuentes
SECRETARIO DEL DIRECTORIO

Car os Villeg s Quiroga
PRESIDENTE EJ CUTIVO •• i.

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES BOLIVIANOS

La fuerza que transforma Bolivia

REGLAMENTO ESPECIFICO DEL SISTEMA DE ADMINISTRACION DE BIENES Y SERVICIOS DE YPFB

RE-SABS-EPNE- YPFB

REGLAMENTO ESPEciFICO DEL SISTEMA DE

ADMINISTRACION DE BIENES Y SERVICIOS EMPRESA PUBLICA NACIONAL ESTRATEGICA

(RE-SABS-EPNE)

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES BOLIVIANOS - YPFB

TITULO I

CAPITULO I

ASPECTOS GENERALES

ARTICULO 1.- (OBJETIVO DEL REGLAMENTO ESPECIFICO).

El Presente Reglamento Espedfico tiene por objeto regular y operativizar la contratacton de bienes, obras, servicios generales y de consultorfa, y disposicion de bienes de acuerdo a la naturaleza de Yacimientos Petroliferos Fiscales Bolivianos - YPFB, de conformidad con 10 establecido en los Artículos 11 y 83 del Decreto Supremo N° 0181 de 28 de junio 2009, de las "Normas Basicas del Sistema de Adrninistracion de Bienes y Servicios (NB-SABS)."

ARTICULO 2.- (AMBITO DE APLICACION DEL REGLAMENTO ESPECIFICO).

El presente Reglamento es de aplicacion obligatoria para todo el personal y unidades organizacionales de Yacimientos Petroliferos Fiscales Bolivianos - YPFB a nivel nacional.

El personal de YPFB, no podra alegar desconocimiento del presente Reglamento, como justificacion en la ornision ylo vulneracion de sus preceptos.

ARTICULO 3.- (DEFINICIONES GENERALES).

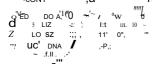
Para efecto del presente Reglamento se establecen las siguientes definiciones de caracter enunciativo y no limitativo.

- a) Alimentos Frescos V Perecederos: Son aquellos que por sus caracteristicas naturales, conservan sus cualidades aptas para la cornercializacion y el consumo durante un plazo igual o inferior a treinta (30) dias calendario o que precisan condiciones de temperatura regulada para su cornercializacion y trasporte.
- b) Bienes: Son bienes las casas materiales e inmateriales que pueden ser objeto de derecho, sean muebles, inmuebles, incluyendo de manera enunciativa y no limitativa, bienes de consumo, fungibles y no fungibles, corp6reos o incorporeos, bienes de cambio, materias primas, productos terminados o semiterminados, maquinarias, herramientas, equipos, otros en estado solido, liquido o gaseoso, así como 105 servicios accesorios al suministro de estes, siempre que el valor de los servicios no exceda al de los propios bienes.

- c) Caso Fortuito: obstaculo interno atribuible al hombre, imprevisto o inevitable relativa a las condiciones mismas en que la obligaci6n debia ser cumplida (conmociones civiles, huelga, bloqueos, revoluciones y otros).
- d) Certificado de Cumplimiento de Contrato: Se define como el documento extendido por la entidad contratante a favor del proveedor que oficializa el cumplimiento del contrato: detallando los aspectos mas importantes del mismo.
- e) Codigo Unico de Contrataciones Estatales CUCE: es el codiqo asignado de forma autornatica a traves del SICOES a cada proceso de contratacion, que sera registrado a la finalizacion del proceso de contratacion para identificarlo de manera unica.
- f) Concertacion de mejores condiciones: Etapa para obtener mejores condiciones tecnicas *ylo* econ6micas.
- g) Cornite de Contratacion: Es el personal designado per el RPC para llevar adelante las actividades del proceso de contratación.
- h) Contraparte: Es el personal de YPFB designado por el RPC que constituye el apoyo tecnico de acompafiarruento permanente durante la vigencia del contrato. t.levara el control directo de la vigencia y validez de la garantia, en cuanto al monto y plazo, a efectos de requerir su arnpliacion o solicitar su ejecuci6n. Sera responsable de dar cumplimiento a todas y cada una de las clausulas del contrato.
- i) Contrato: Instrumento legal de naturaleza administrativa que regula la relaci6n contractual entre YPFBy el proveedor o contratista, estableciendo derechos, obligaciones y condiciones para la provision de bienes, construccion de obras, prestacion de servicios generales o servicios de consultoria.
- j) Documento de Contratacion Directa: Documento elaborado por el Cornite de Contratacion para cada contratación, que contiene las especificaciones tecnicas o terrninos de referencia y condiciones para el proceso de contratacion;
- k) Especificaciones Tecnicas: Documento elaborado por las Unidades Solicitantes de YPFB, donde se establecen las características tecnicas de los bienes obras o servicios generales y condiciones administrativas, econornlcos-flnancieros a contratar.
- I) Fiscal de obra: Es el personal de YPFB designado en coordinacion con la DNIM o persona natural o juridica contratada especificamente para representarla en la ejecucion de una obra civil. Legalmente es la persona que en representación del Contratante toma las definiciones que fuesen necesarias en la ejecución de la obra y ejerce control sobre la Supervision Tecnica.
- m) Fiscal de Servicio: Es el personal de YPFB designado por el seguimiento del servicio general, fiscalizando directamente el especificaciones tecnicas y cada una de las clausulas del contrato.
- n) Fuerza Mayor: obstaculo externo, imprevisto o inevitable que origina una fue extraria al hombre que impide el cumplimiento de la obligaci6n (incendios, inundaciones, desastres naturales y otros).
- 0) Inspeccion Previa: actividad previa a la presentacion de propuestas que consiste en la verificaci6n del lugar y el entorno que se relacionan con el objeto de la contratacion.
- p) Lista de corta potenciales proveedores : es el detalle de posibles proponentes definidos por la Unidad Solicitante en orden de prioridad que podra ser aceptada o rechazada por el RPC
- q) Maxima Autoridad Ejecutiva MAE: el titular o personero de mas alta jerarquia ejecutiva, para el caso de YPFBes el Presidente Ejecutivo.
- r) Obras: Son aquellos trabajos relacionados con la construccion, reconstrucción, demolición, reparacion, instalacion, ampliación, rernodelacion, adecuación, restauración, conservacion, mantenimiento, modificación o renovación de edificios, estructuras, carreteras, puentes o instalaciones, tendido de gasoductos, oleoductos, instalaciones



- electricas, montaje en general, perforacion de pozos de agua, as! como la preparacion y limpieza del terreno, la excavacion, la edificacion y otros.
- s) Orden de Compra o Servicio: Es un instrumento emitido a un proveedor para la entrega de bienes o prestaclon de servicios a un precio y plazo convenidos.
- t) Organo Rector: El Ministerio de Economia y Finanzas Publicas es el 6rgano Rector del SABS con las atribuciones que le confiere la Ley N o 1178 Y el Decreto Supremo 0181 y otras disposiciones conexas.
- u) Precio Referendal: es el precio estimado por la Unidad Solicitante para un proceso de contratacion segun 10 establecido en el presente RE-SABS-EPNE.
- v) Programa Anual de Contrataciones PAC: Instrumento de planificacion donde YPFB programa las contrataciones de una qestion, en funcion de su POA y presupuesto.
- w) Proveedor o Contratista: Persona natural o juridica, con quien se hubiera suscrito un contrato o emitido una Orden de Compra o Servicio.
- x) Responsable del Proceso de Contratacion RPC: Servidor publico de YPFB que por delegacion de la MAE, es responsable por la ejecucion del proceso de contratacion y de sus resultados.
- y) RUPE: Registro unlco de Proveedores del Estado
- z) Servicios de Consultorias: Son los servicios de caracter intelectual tales como disefio de proyectos, asesoramiento, auditoria, desarrollo de sistemas, estudios e investigaciones, supervision tecnlca y otros servicios profesionales, que podran ser prestados por consultores individuales a por empresas consultoras, de acuerdo con los Terrninos De Referencia y las condiciones establecidas en el contrato.
- aa) Servicios de Consultoria Individual de Linea: Son los servicios prestados por un consultor individual para realizar actividades o trabajos recurrentes, que deben ser desarrollados con dedicacion exclusive en YPFB, de acuerdo con los Terrninos De Referencia y las condiciones establecidas en el contrato.
- bb) Servicio de Consultaria por Producto: Son los servicios prestados por un consultor individual o por una empresa consultora, por un tiempo determinado, cuyo resultado es la obtenci6n de un producto conforme los Terrninos De Referencia y las condiciones establecidas en el contrato.
- ccl Servicios Generales: Son los servicios que requieren YPFB para desarrollar actividades relacionadas al funcionamiento operativo y adrnIrustratIvo de la misma, los que a su vez se clasifican en: Servicios de Provisi6n Continua, tales como: seguros, limpieza, vigilancia, y otros; y Discontinuos tales como: servicio de courrier, servicio de fotocopias, publicidad, provisi6n de pasajes aereos, transporte, publicaciones, Impresion y otros similares.
- dd) Servicios Generales Recurrentes: Son servicios que YPFB requiere de manera continua o discontinua con contratos anuales o ininterrumpida para su funcionamiento.
- eel Servicios de Provision Continua: Son aquellos cuya provision es continua y ests n ligados a la provision de insumos, materiales *y/o* repuestos para cumplir con el servicio, tal el caso de los servicios de seguros, lirnpieza, vigilancia, mantenimiento, reparacion, atenci6n de alimentaci6n y otros similares.
- tt) Servicios de Provision Discontinua: Son servicios que se utilizan en el desarrollo de las actividades de la entidad y cuyo requerimiento pese a ser rutinario puede ser discontinue en el transcurso de una qestion: considerandose entre estes a los servicios de Courier, servicio de fotocopias, servicio de agencia de viajes, servicios de publicidad, publicaciones, transporte y otros similares. La contratacion de estos servicios se basa generalmente en precios unitarios.



- hh) Terminos de Referencia: Documento elaborado por las Unidades Solicitantes de YPFB, donde se establecen las características tecnlcas y condiciones administrativas, legales, economico-flnanclero y otros para la contratación de servicios de consultorfa.
- Unidad Administrativa: Es la unidad a instancia organizacianal de YPFB, encargada de la ejecucion de las actividades administrativas de los subsistemas de contratacion, manejo y disposicion de bienes y servicios.
- jj) Unidad Juridica: Es la unidad o instancia organizacional de YPFB, encargada de proporcionar asesoramiento y atencion de asuntos juridicos en los subsistemas de contrataclon, manejo y disposicion de bienes y servicios, de aeuerdo a la nueva estructura organizacional es la Direccion Legal General Corporativa y la Unidad Legal.
- kk) Unidad Solicitante: Es la unidad o instancia organizacional de YPFB, donde se origina la demanda de la contrataclon de bienes y servicios.

ARTICULO 4.- (PRINCIPIOS).

La aplicacion del presente reglamento esta orientada bajo los siguientes principios:

- a) Solidaridad. Los recursos publicos deben favoreeer a todas las bollvlanas y bolivianos.
- b) Control Social. Las bolivianas y bolivianos tienen el derecho de velar par la correcta ejecucion de los recursos publicos, resultados, impactos y la calidad de bienes y servicios publicos.
- c) Buena Fe. Se presume el correcto y etico actuar del personal de YPFB y los proveedores.
- d) Economia. Los procesos de contratacion de bienes y servicios, manejo de disposicion de bienes, se desarrollaran can celeridad y ahorro de recursos.
- e) Eficacia. Los procesos de contratacton de bienes y servicios, y disposicion de bienes, deben permitir alcanzar los objetivos y resultados programados.
- f) Eficiencia. Los procesos de contratacion de bienes y servicios, y disposicion de bienes, deben ser realizados oportunamente, en tiempos optimos y con los menores costas posibles.
- g) Equidad. Los proveedores pueden participar en igualdad de condiciones, sin restricciones y de acuerdo a su capacidad de producir bienes y ofertar servicios.
- h) Responsabilidad. El personal de YPFB en 10 relativo a la contretacion, y disposicion de bienes y servicios, deben cumplir con toda la normativa vigente y asumir las consecuencias de sus aetos y omisiones en el desernpefio de sus funciones.
- i) Transparencia. Los aetos, documentos y la informacion de los procesos de contratacion, y disposicion de bienes y servicios, son de caracter publico.

ARTICULO 5.- (BASE LEGAL DEL REGLAMENTOESPECIFICO de YPFB).

La Base Legal del presente reglamento es:

- a) Aetual Constitucion Politica del Estado de 07 de febrero de 2009.
- b) Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales.
- c) Decreto Supremo N° 23318-A de 03 de noviembre de 1992, que aprueba el Reglamento de la Responsabilidad por la Funcion Publica y Decreto Supremo N° 26237 de 29 de junio de 2001, Decreto Supremo NO29820 de 26 de noviembre de 2008 que 10modifica.
- d) Decreto Supremo N0 086 de 18 de abril de 2009 mediante la cual se otorga el caracter de Empresa Publica Estrategica a Yacimientos Petroliferos Fiscales Bolivianos.
- e) Decreto Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2009 de las Normas Basicas del Sistema de AdrninIstracion de Bienes y Servicios y sus modificaciones.

- f) Decreto Supremo NO 28324 de IOde septiembre de 2005 que aprueba los Estatutos de Yacimientos Petroliferos Fiscales Bolivianos - YPFB.
- g) Decreto Supremo NO 1497 de fecha 20 de febrero de 2013 que tiene por objeto establecer: los Convenios Marco y el Registro Unico de Proveedores del Estado RUPE; asi como introducir modificaciones al Decreto Supremo N° 0181, de 28 de junio de 2009, Normas Basicas del Sistema de Administracion de Bienes y Servicios NB-SABS.
- h) Resolucion Ministerial N°274 de 09 de Mayo de 2013 del Ministerio de Economia y Finanzas Publicas que aprueba el Modelo de Reglamento Espedfico del Sistema de Bienes y Servicios (RE-SABS), el contenido minimo del Reglamento Espedfico del Sistema de Administraci6n de Bienes y Servicios para Empresas Publicas Nacionales Estrategicas RE-SABS EPNEY el Manual de Operaciones del SICOES.

ARTICULO 6.- (APLICACION DEL PRESENTE REGLAMENTO).

La contratacion de bienes, obras, servicios generales y servicios de consultoria para las actividades administrativas propias de YPFB, seran realizadas de acuerdo a 10 establecido en el presente RE-SABS-EPNE.

ARTICULO 7.- (DENOMINACION DE LA EMPRESA PUBLICA NACIONAL ESTRATEGICA).

Para fines del presente reglamento, la Empresa Publica Nacional Estrategica sera Yacimientos Petroliferos Fiscales Bolivianos - YPFB.

ARTICULO 8.- (ELABORACION Y APROBACION DEL REGLAMENTO ESPECIFICO).

La Unidad Organizacional responsable de la elaboracion del presente RE-SABS-EPNE es la Gerencia Nacional de Admirustracion y Finanzas (GNAF) a traves de la Oirecclon Nacional de Administracion (DNA) de YPFB.

El presente RE-SABS-ENPE debera ser compatibilizado por el 6rgano Rector y aprobado mediante Resolución Expresa emitida por el Directorio de YPFB.

ARTICULO 9.- (SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO).

El incumplimiento u omisi6n de 10 dispuesto por el presente RE-SABS-EPNE, dara lugar responsabilidades por la funci6n publica sequn 10 dispuesto en el Capitulo V de la Ley N° 1178 d 20 de julio de 1990 de AdrninIstracion y Control Gubernamentales y disposiciones conexas.

ARTICULO 10.- (PLAZOS TERMINOS Y HORARIOS).

Todos los plazos establecidos en el presente Reglamento Especifico se consideran como dias habiles administrativos, excepto aquellos que esten sefialados expresamente como dies calendarios.

Son considerados dias habiles administrativos los comprendidos de lunes a viernes. No son dias nabiles administrativos los sabados, domingos y feriados.

Todos los actos administrativos cuyo terrnlno coincida con dias sabados, domingos o feriados, deberan ser trasladados al siguiente dia habil administrative.

Son consideradas horas habiles administrativas las que _rigeo en YPFB como horarios de trabajo.

ARTicuLO 11. (NOTAS DE ADJUDICACION).

Se notifrcara al proponente adjudicado mediante Notas de Adjudicacion para todos los procesos de contratación

En ambos casas deberan tener la debida fundarnentacion que motive la decision del RPC.

ARTicuLO 12.- (NOTIFICACIONES).

Para efecto del presente Reglamento Específico, las notificaciones se realizaran mediante nota escrita y podran ser comunicadas por cualquiera de los siguientes medios:

- a) Via correo electr6nico
- b) Fax
- c) Paqina web de YPFB.

ARTICULO 13.- (IMPEDIDOS PARA PARTICIPAR EN IOS PROCESOS DE CONTRATACION).

Estan impedidos de participar, directa o indirectamente, en los Procesos de Contratacion las personas naturales y juridicas comprendidas en los siguientes incisos:

- a) Que tengan deudas pendientes con el Estado, establecidas mediante pliegos de cargo ejecutoriados y no pagados.
- b) Que tengan sentencia ejecutoriada, con impedimento para ejercer el comercio.
- c) Que se encuentren cumpliendo sancion penal establecida mediante sentencia ejecutoriada por delitos comprendidos en la Ley N o 1743, de 15 de enero de 1997, que aprueba y ratifica la convenci6n Interamericana contra la corrupcion o sus equivalentes previstos en el Codigo Penal y Ley Anticorrupcion Marcelo Quiroga Santa Cruz.
- d) Que se encuentren asociados con consultores que hayan asesorado o prestado servicios para la elaboración del contenido de Terrrunos de Referencia o Especificaciones Tecnicas. con excepción de las EPNES.
- e) Que hubiesen declarado su disolucion o quiebra.
- f) Cuyos representantes legales, accionistas o socios controladores tengan vinculacion matrimonial o de parentesco con la MAE o los designados por este en los procesos de contratacion, hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad, conforme con 10 establecido por el C6digo de Familia.
- g) Los ex servidores publicos que ejercieron funciones en YPFB, hasta un (1) ana antes inicio de la contrataci6n, as! como las empresas controladas por estes.
- h) Los servidores pubticos que ejercen funciones en YPFB, así como las empresas controladas por estes.
- i) Los proveedores adjudicados que hayan desistido de suscribir el contrato, 6rdenes de compra y/o servicio, no podran participar hasta un (1) ana despues de la fecha de desistimiento; salvo causas de fuerza mayor, caso fortuito debidamente justificadas, o aceptadas por la entidad convocante, de acuerdo a la información registrada en el SICOES.
- j) Los proveedores con los que se hubiese resuelto el contrato por causales atribuibles a estos, no podran participar durante tres (3) aries despues de la fecha de la resoluci\u00e3n. Asimismo aquellos proveedores que hubieran incumplido la orden de compra y/o servicio no podran participar durante un (1) afio despues de la fecha de incumplimiento, de acuerdo a la informaci\u00e3n registrada en el SICOES y/o paqina de YPFB

y 5

ARTICULO 14.- (CONFLICTO DE INTERESES).

- a) Las personas naturales o juridicas, en forma asociada o no, que asesoren a YPFB en un proceso de contrataclon, no pcdran participar en el mismo proceso bajo ninguna razon a circunstancia.
- b) La persona natural a jurídica a sus filiales, contratada por YPFB para proveer bienes, ejecutar obras o prestar servicios generales, no podra prestar servicios de consultorfa respecto a los mismos o a la inversa.

ARTICULO 15.- (AUTORIZACION DEL DIRECTORIO).

Todas las contrataciones, que superen el monto de sus. 1.000.000.- (Un Millon de Dolares Americanos) o su equivalente en Bolivianos, de conformidad al Articulo 9 incise f) del Decreta Supremo No. 28324 (Estatutos de YPFB) deberan ser autorizadas por el Directorio de YPFB, can caracter previa al inicio del proceso de contrataclon.

ARTICULO 16.- (REGISTRO EN EL SICOES).

De conformidad con el paragrafo III del Articulo 83 de las Normas Basicas del Sistema de Administracion de Bienes y Servicios - NB SABS, YPFB debera registrar los resultados de los procesos de Contratacion par mantas mayores a Bs.20.000.- (VEINTE MIL 00/100 BOLIVIANOS) en el SICOES que se hayan efectuado mediante Contrato, Orden de Compra u Orden de Servicio.

ARTICULO 17.- (CONTRATACION DE BIENES Y SERVICIOS GENERALES RECURRENTES).

En forma excepcional y previa autorizacion de la MAE mediante Resolucion Expresa, se podra iniciar procesos de contratacion de bienes V servicios generales de caracter recurrente para la proxima qestion, en el ultimo cuatrimestre del afio llegando hasta la adjudicacion, sin compromiso y sefialando en las especificaciones tecnicas, la sujecion del proceso a la aprobacion del presupuesto de la siguiente gestion.

ARTICULO 18.- (CANCELACION DEL PROCESO DE CONTRATACION).

I. El proceso de contratacion podra ser cancelado por el RPC hasta antes de la suscripcion del contrato o ernision de la Orden de Compra o Servicio, mediante Resolucion expresa, tecnica y legalmente motivada. YPFB no asurnira responsabilidad alguna respecto a los proveedores afectados par esta decision.

II. La cancelaci6n procedera:

- a) Cuando exista un hecho de fuerza mayor V/o caso fortuito irreversible que no permita lia continuidad del proceso de Contrataci6n.
- b) Se hubiera extinguido la necesidad de contrataci6n.
- c) Cuando la ejecucion y resultados dejen de ser oportunos o surjan cambios sustanciales en la estructura y objetivos de YPFB.
- III. Cuando sea necesario cancelar uno a varios items, lotes, tramos o paquetes, se procedera ~ la cancelacion parcial de los mismos, debiendo continuar el proceso para el resto de 1105 items, lotes, tramos o paquetes.

ARTICULO 19.- (ETAPA DE CONCERTACION).

La etapa de concertación es un acto administrativo que tiene por objeto mejorar las condiciones tecnlcas y/o económicas en favor de YPFB, la misma que se realizara en forma obligatoria para procesos mayores a Bs.1.000.000.- (Un Mil16n00/100 Bolivianos).

CAPITULO II

GARANTIAS

ARTicuLO 20.- (TIPOS DE GARANTIA).

- I. Se establecen los siguientes tipos de garantia, que deberan estar emitidas a la orden de YACIMIENTOS PETROLIFEROS F1SCALES BOLIVIANOS y expresar su caracter de renovable, irrevocable y de ejecuci6n inmediata.
 - a) Boleta de Garantia. Emitida por cualquier entidad de intermediaci6n financiera bancaria o no bancaria, regulada y autorizada por la instancia competente
 - b) Garantia a Primer Requerimiento. Emitida por una entidad de intermediaci6n financiera bancaria o no bancaria, regulada y autorizada por la instancia competente (ASFI).
 - c) Paliza de Seguro de Caucion a Primer Requerimiento. Emitida por una compafiia aseguradora regulada y autorizada por la Autoridad de Pensiones Valores y Seguros de Bolivia
- II. Unicamente para procesos de contrataci6n con Empresas o Entidades Publicas se podra considerar otros tipos de garantia previstas por la Normativa Legal Vigente con el objeto de asegurar el resultado del proceso y/o el cumplimiento del objeto de la contrataci6n.
 - a) Garantia de Cumplimiento de Contrato. Tiene por objeto garantizar la vigencia, conclusion y entrega definitiva del objeto del contrato.

Sera equivalente al siete por ciento (7%) del monto total de la adjudicaci6n.

En contrataciones hasta Bsl.000.000.- (UN MILLON 00/100 BOLIVIANOS), cuando se tengan programados pagos parciales, en sustituci6n de la Garantia de Cumplimiento de Contrato, se podra prever una retenci6n del siete por ciento (7%) de cada paga.

En contrataciones hasta 6s1.000.000.- (UN MILLON 00/100 BOLIVIANOS), las Micro y Pequefias Empresas, Asociaciones de Pequefios Productores Urbanos y Rurales y Organizaciones Econornicas Campesinas presentaran una Garantia de Cumplimiento de Contrato por un monto equivalente al tres punto cinco por ciento (3.5%) del valor del contrato o se hara una retencion del tres punto cinco por ciento (3.5%) correspondiente a cada pago cuando se tengan previstos pagos parciales.

Para la Contrataci6n Directa de Bienes y Servicios prestados por Empresas Publicas, Empresas Publicas Nacionales Estrateoicas, Empresas con Participacion Estatal Mayoritaria, en reemplazo de la Garantia de Cumplimiento de Contrato, YPFB efectuara una retenci6n del siete por ciento (7%) de cada pago.

En procesos de contratacion de Consultores de Linea no sera requerida la presentation de Garantia de Cumplimiento de Contrato ni se realizara la retenci6n correspondiente.

En contrataciones de servrcros generales discontinuos, no se requerlra la Garantia de Cumplimiento de Contrato.

La vigencia de esta garantia sera computada a partir de su ernision, debiendo exceder en sesenta (60) dias calendario al plazo de entrega de bienes, obras, servicios generales y servicios de consultoria presentado en la propuesta adjudicada, y ser renovada las veces que YPFBas! 10 requiera.

En el caso de obras y servicios de mantenimiento u otros de similar naturaleza cuyo plazo de ejecucion sea mayor a un afio calendario, la vigencia de esta garantia sera de ciento ochenta (180) dias calendario, al plazo de entrega debiendo ser renovada las veces que YPFB as! 10 requiera, hasta exceder en sesenta (60) dias calendario a la recepcion definitiva.

- b) Garantia adicional a fa Garantia de cumplimiento de Contrato de Obras. El proveedor adjudicado, cuya propuesta econornica este por debajo del ochenta y cinco por ciento (85%) del Precio Referencial, debera presentar una Garantfa Adicional a la de Cumplimiento de Contrato, equivalente a la diferencia entre el ochenta y cinco por ciento (85%) del Precio Referencial y el valor de su propuesta econornica:
- c) Garantia de Funcionamiento de Maquinaria VI* Equipo. Tiene por objeto garantizar el buen funcionamiento y/o mantenimiento de maquinaria y/o equipo objeto del contrato. Sera solicitada cuando YPFB 10 considere necesario, de acuerdo con las condiciones establecidas por la Unidad Solicitante en las Especificaciones Tecnicas.

El monto de esta garantia sera hasta un maximo de uno punto cinco por ciento (1.5%) del monto del contrato.

A solicitud del proveedor, en sustitucion de esta garantia, YPFB podra efectuar una retencion del monto equivalente a la garantfa solicitada.

Esta garantia o la retencion, seran devueltas al contratista una vez concluido el plazo estipulado en el contrato, siempre y cuando este hubiese cumplido con todas sus obligaciones contractuales;

d) Garantia de Correcta Inversion de Anticipo. Tiene por objeto garantizar la devoluci6n del monto entregado al proveedor por concepto de anticipo inicial.

Sera por un monto equivalente al cien por ciento (100%) del anticipo otorgado el mismo que podra ser maximo hasta el veinte per ciento (20%) del monto total adjudicado y debera tener una vigencia minima de noventa (90) dias calendario, debiendo ser renovada mientras no se deduzca el monto total.

Conforme el contratado reponga el monto del anticipo otorgado, se podra reajustar la garantfa en la misma proporcion,

CAPITULO III



La Maxima Autoridad Ejecutiva (MAE) es el Presidente Ejecutivo de Yacimientos Petroliferas Fiscales Bolivianos (YPFB).

El Presidente Ejecutivo de YPFB, tendril las siguientes, facultades:

- a) Autorizar los procesos de contrataciones por emergencias declaradas y contratacion a Empresas Subsidiarias.
- b) Disponer que el PAC sea difundido y este elaborado y ajustado en base al POA y el presupuesto de la entidad.
- c) Designar mediante Resolucion Administrativa, para uno o varios procesos de contratacion, al Responsable del Proceso de Contratacion (RPC). Esta designacion debera realizarse en forma previa al inicio de los procesos de contratacion. Pudiendo designar a uno o varios RPC.
- d) Designar al Cornite de Contratacion y Responsable de Recepcion o Cornite de Recepcion para uno o varies procesos de Contratacion, pudiendo delegar esta funcion al RPC, edemas de rechazar o aceptar cuando corresponda las excusas presentadas.
- e) Suscribir los Contratos u Ordenes de Cornpra y/o Servicio, previo cumplimiento de las instancias legales establecidas en el presente reglamento o delegar esta atribucion mediante Resolucion expresa, en el marco del Articulo 7 de la Ley N° 2341 de 23 de abril de 2002, de Procedimiento Administrativo.
- f) Solicitar autorizacion del Directorio de YPFB para todas las contrataciones que superen el monto de sus. 1.000.000.- (Un Millon de Dolares Americanos) o su equivalente en Bolivianos, de conformidad con el Articulo 9 inciso f) del Decreto Supremo NO 28324 que aprueba los Estatutos de YPFB y/o cualquier tramite administrativo.
- g) Cancelar, un proceso de contratacion hasta antes de la suscripcion del contrato, mediante resolucion expresa, con respaldos tecnicos y legales.

ARTICULO 22.- (RESPONSABLE DEL PROCESO DE CONTRATACION- RPC).

El Responsable del Proceso de Contratacion- RPC, es el o los funcionarios designados por el Presidente Ejecutivo mediante Resolucion Administrativa, para uno o varios procesos de contratacion directa, de forma previa al inicio de los mismos, con la atribucion y responsabilidad de la conduccion del proceso de contratacion desde el inicio hasta su conclusion. Sus principales funciones son:

- a) Autorizar la contrataci6n mediante proveido, VOBou otros.
- b) Aprobar o solicitar la complernentacion del informe de Recomendaci6n emitido por el Cornite de Contrataci6n. Si recibida la cornplernentacion o sustentacion del informe, decidiera bajo su exclusiva responsabilidad apartarse de la recornendacion, debera elaborar un informe fundamentado a la MAE y a la Contralorfa General del Estado.
- c) Podra llevar adelante la Reunion de Concertacion cuando corresponda.
- d) Adjudicar la contratacion, mediante Nota Expresa, en base al Informe de Recornendacion y los resultados obtenidos en la reunion de concertacion cuando esta se realice.
- e) Designar al Cornite de Contrataci6n y Responsable de Recepcion o Cornite de Recepcion para uno o varios procesos de Contratacion.
- f) Cancelar, un proceso de contratacion hasta antes de la suscripcion del contrato, mediante resolucion expresa, con respaldos tecnicos y legales.
- g) En procesos de contratacion pcdra incluir uno o mas proponente(s) a la lista presentada por la Unidad Solicitante.

h) En caso de no formalizarse la adjudicacion con la firma de contrato, Orden de Compra o Servicio, el RPC debera devolver los antecedentes a la Unidad Solicitante para que se analicen las causas y se realicen los ajustes cuando corresponda.

ARTicuLO 23.- (UNIOAD SOLICITANTE).

Las Unidades Solicitantes cumpliran con las siguientes funciones:

- a) Verificar que la solicitud de contratacion se encuentre en el Programa Anual de Contrataciones PAC, en el POA y contar con la certificacion presupuestaria correspondiente.
- b) Elaborar las Especificaciones Tecnicas o Terrninos de Referencia.
- c) Estimar el Precio Referencial de cada contrataclon con la docurnentacion de respaldo correspondiente.
- d) Para contrataciones mayores a sus 1.000.000.- o su equivalente en Bolivianos, debera gestionar de manera previa la aprobacion correspondiente del Directorio de YPFB, de acuerdo con 10 establecido en los Estatutos de la Empresa.
- e) Emitir el informe de justificacion para la contratacion de Bienes, obras, servicios generales y Servicios de consultoria.
- f) Adjuntar todos los documentos de respaldo de acuerdo a tipo de contratacion.
- g) Organizar y/o participar en las inspecciones previas, reuniones de aclaracion y reuniones de concertacion.
- h) Integrar los Comites de Evaluacion, Recepcion, Concertacion, Contraparte y/o Fiscalizacion de Servicios
- i) Realizar el seguimiento al cumplimiento de los contratos.
- j) Elaborar los informes tecnicos que requieran los procesos de contratacion y el informe de justificacion tecnica para la cancelaci6n de una contratacion.
- k) Con el documento de conformidad emitido por la Contraparte, Responsable de Recepcion, Cornite de recepci6n o Fiscal de Servicio, debe gestionar la devolucion de la garantia de cumplimiento de contrato o retenciones y elaborar el Certificado de Cumplimiento de Contrato para firma de la autoridad que corresponda.
- I) En caso de no formalizarse la adjudicacion con la firma de contrato, Orden de Compra o Servicio, analizara las causas y realizaran los ajustes cuando corresponda.
- m) Atender otros informes requeridos

ARTICULO 24.- (UNIOAD ADMINISTRATIVA FINANCIERA).

Tiene como principales funciones:

- a) Verificar el cumplimiento de los requisitos presentados para el proceso de contrataclon.
- b) Enviar a los proponentes la(s) Invltactonres) a presentar su docurnentacion.
- c) Registro del PAC en ccordinacion con las Unidades Solicitantes.
- d) Realizar los actos administrativos inherentes a los procesos de contratacron.
- e) Emitir Orden de Compra o Servicio.
- f) Solicitar la docurnentacion necesaria para elaboracion de contrato, Orden de Compra o Servicio.
- g) Emitir la certificacion presupuestaria
- h) Reportar al SICOES la informacion de los procesos de contratacion cuando corresponda.
- i) Reportar las 6rden~:... _ ~~mpra o Servicio suscntos, a la Contraloria General del Estado.





ARTicuLO 25.- (UNIDAD JURIDICA).

La Unidad Juridtca, tiene como principales funciones:

- a) Atender todas las consultas legales que sean sometidos a su consideracion durante el proceso de contratacion.
- b) Revisar la docurnentacion legal presentada por el proveedor adjudicado para la elaboracion y suscripcion del contrato.
- c) Rubricar el contrato como responsable de su elaboracion.
- d) Elaborar, visar las resoluciones administrativas que se requieran en cada proceso de contratacion.
- e) Elaborar el informe de justificacion legal para la cancelacion de un proceso de contratacio n.
- f) Gestionar la firma del contrato con el proveedor adjudicado.
- g) Gestionar la protocolizacion ante Notarfa de Gobierno, de los contratos cuyo monto sea igual o mayor a Bs.1.000.000 (Un Millon 00/100 Bolivianos).
- h) Remitir los contratos suscritos a la Contraloria General del Estado de acuerdo al Articulo 27 de la Ley 1178 y dernas normativa vigente.
- i) Preyer la asistencia de Notario de Fe Publica para los actos administrativos de los procesos de contrataclon, cuando les sea solicitado.

ARTICULO 26.- (COMITE DE CONTRATACION).

El Cornite de Contratacion, sera designados por la MAE, el RP(o el delegado para procesos de contratacion y estara conformada por la Unidad Solicitante, Unidad Administrativa y otro personal segun la naturaleza de la contratacion.

El Cornite de Contratacion tiene como principales funciones:

- a) Efectuar el analisis y evaluacion de los documentos tecnicos, econornicos, legales y administrativos de la(s) propuesta(s) presentada(s) por los proponentes.
- b) Realizar el analisis de los aspectos formales de las propuestas, y cuando corresponda se podra conceder al(los) proveedor{es} un plazo que sera definido por el Cornite, para que se corrijan errores sobre aspectos subsanables. Si el proponente, en el plaza establecido no presentara la docurnentación que sera subsanada, el Cornite de Contratación, procedera a descalificar al proveedor.
- c) Elaborar el Informe de Recornendacion.
- d) Uevar adelante la reunion de concertacion cuando corresponda.
- e) El Cornite de Contratacion realizara la revision de la documentacion original solicitada para la firma del contrato antes de su elaboracion.

ARTICULO 27.- (RESPONSABLE 0 COMITE DE RECEPCION).

- I. El Responsable o el Cornite de Recepcion seran designados por el RPC y estara conformado por personal de YPFB sequn la naturaleza de la proceso. El nurnero de miembros guardara relacion con el objeto y magnitud de la contratación.
 - a) La recepcion de bienes estara sujeta a verificacion, de acuerdo con sus caracteristicas y certificacion de calidad, cuando esta haya sido solicitada en las

Especificaciones Tecnicas para proceder a la recepcion definitiva y emisi6n del Acta y/o Informe de Recepci6n.

- b) En servicios generales, se requerira el(los) Informe(s) de Conformidad parciales y final emitido(s) por el Fiscal de Servicio.
- c) En servicios de consultoria, se requerira el Informe de Conformidad de la contraparte por los productos intermedios *y/o* producto final.
- d) La recepcion de obras se reallzara en dos etapas: provisional y definitiva, ernitiendose las actas respectivas.
- e) Elaborar informe de Disconformidad cuando corresponda.
- f) Determinar las multas o incumplimiento de entrega sequn 10 establecido en el Contrato, Orden de Compra o Servicio.
- g) Realizar la recepcion de los bienes en almacenes, depositos o en instalaciones establecidas en las Especificaciones Tecnlcas
- II. La MAE o la autoridad delegada, designara por escrito y en forma posterior a la suscripcion del Contrato, Orden de Compra u Orden de Servicio, al Responsable de Recepcion, Cornite de Recepcion, Fiscal de Servicio, Contraparte, Fiscal de Obras, segun corresponda al objeto de la contratacton.

No podran formar parte del Cornite de Recepcion, la MAE, el RPC, funcionarios de la Direcci6n de Auditoria Interna Corporativa, el Director Legal General Corporative, el o los abogado (s) que asesoren el proceso de contratacion

En caso de que la Direcci6n Legal General Corporativo o la Direccion de Auditoria Interna Corporativa se constituyan en Unidad Solieitante en un proceso de contratacton, pod ran formar parte del Cornite de Recepcion, contra parte o Fiscal de Servicio.

ARTICULO 28.- (PROHIBICIONES A LOS SERVIDORES PUBLICOS).

En el marco de la responsabilidad por la Funcion Publica, establecida en la Ley N° 1178 y sus reglamentos, los servidores publicos quedan prohibidos de realizar los siguientes aetos:

- a) Exigir mayores requisitos a los establecidos en el Documento de Contratacion Directa, Especificaeiones Tecnicas o Terminos de Refereneia.
- b) Iniciar el requerimiento de contratacion sin contar can la certificacion presupuestaria salvo casas de emergencia de YPFB o nacional deciarada o contratacion de bienes o servicios generales recurrentes.
- c) Iniciar un proceso de construcción de obras, sin contar con planes, disefios y costas finales actualizados y aprobados.
- d) Realizar procesos de contratación, en proyectos de inversión mayores a un afio, que no cuenten con financiamiento para el total de la inversión.
- e) Aceptar o solicitar beneficios o regalos del proveedor, sus representantes legales o de terceros relacionados con este.
- f) Realizar la apertura de las propuestas en horario y lugar diferentes a los establecidos.
- g) Realizar toda actividad contraria al presente RE-SABS-EPNE.

ARTicuLO 29.- (CAUSALES DE EXCUSA).



- a) Tener relacion de interes personal o econcrnlco de cualquier tipo, con los proponentes.
- b) Tener vinculacion matrimonial o grado de parentesco hasta el tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o el derivado de vinculos de adopcion, conforme con 10 establecido por el Codiqo de Familia as! como con los representantes legales, accionistas o socios controladores de los proponentes.
- c) Tener litigio pendiente con el proveedor o sus representantes legales, accionistas o socios control adores.
- d) Tener relacion de servicios con el proveedor o haberle prestado servicios profesionales de cualquier naturaleza, durante el ultimo ana previo al inicio del proceso de contratacion.

La ornision de excusa no dan: lugar a su recusación; sin embargo, sera considerada como causal de Responsabilidad por la Función Publica.

ARTICULO 30.- (PROPONENTE).

Son proponentes en los proceso de contratación:

- a) Personas naturales
- b) Empresas legalmente constituidas en el Estado Plurinacional de Bolivia.
- c) Empresas nacionales en asociacion accidental con empresas extranjeras.
- d) Asociaciones accidentales entre empresas nacionales.
- e) Micro y pequefias empresas, asociaciones de pequefios productores urbanos y rurales, organizaciones econ6micas campesinas OECAS, cooperativas y asociaciones civiles sin fines de lucro, legalmente constituidas.
- f) Podran participar las entidades, empresas publicas que tengan la capacidad para prestar servicios, ejecutar obras y cuando su normativa de constitución asi 10determine.
- g) Las Universidades Publicas podran participar en procesos de contratacion de servicios de consultorfa, unlcarnente en los campos tecnologico científico, de educaci6n, investigaci6n y capacitaci6n.
- h) Posibles asociaciones accidentales entre una empresa extranjera y una nacional, que deberan formalizar obligatoriamente su constitucion a la presentaci6n de documentos para la firma del contrato.
- i) Empresas subsidiarias de YPFB.
- j) Para adquisici6n de medicamentos podran participar:
 - Empresas nacionales o empresas extranjeras legalmente constituidas dedicadas al rubro tarrnaceuttco que cuenten con representación legal en Bolivia de acuerdo con los Articulos 7 Y 22 de la Ley N° 1737 del Medicamento de fecha 17 de Diciembre de 1996.
 - Asociaci6n Accidental de empresas legalmente constituidas, sean nacionales o estas con extranjeras, dedicadas al rubro farrnaceutico, que cuenten con representaci6n legal en Bolivia de acuerdo con los Articulos 7 y 22 de la Ley W 1737 del Medicamento.

CAPITULO IV

PROCESO DE CONTRATACION

DETALLE

CUANTIA

Contratacion Directa

Desde Bs. 1 adelante

ARTICULO 32.- (PRECIO REFERENCIAL).

La Unidad Solicitante calculara el Precio Referencial incluyendo todos los tributos, transporte, costos de mstalaclon, inspecciones y cualquier otro concepto que incida en el costo total. Este Precio Referencial debera contar con la informacion respaldatoria correspondiente y sera de entera responsabilidad de la Unidad Solicitante.

En servicios discontinuos, el Precio Referencial sera el precio unitario del servicio determinado por YPFB.

En todos los casos el precio Referencial no debera tener una antiquedad mayor a cuatro (4) meses.

La estimaci6n del Precio Referencial en forma err6nea conllevara responsabilidades.

CAPITULO V

CONTRATACION DIRECTA

ARTICULO 33.- (CONTRATACION DIRECTA).

	Etapas	Paso	Actividad	ResponsabJe	Detalle
)r § @	♥∑ ∃∷∂ ♥ ∂ ♥ ⊥∃	1	Solicitud de la Contratacion	Unidad Solicitante	Elaborara la nota de solicitud de contratacion directa de bienes, obras, servicios generales o ervicios de consultorfa, dirigido al RPC, la cual deber a estar acompafiada de: Informe Justificadon Tecnica del pedido Certificacion Presupuestaria. Especificaciones Tecnicas o Terminos de Referencia. Autorizacion de Directorio para compras superior a Sus.I MM, o su equivalente en Bs. Otra docurnentacion de acuerdo
		2	Autorizaci6n de elaboracion DCD (Documento de Contrataci6n Directa)	RPC	contrataci6n Revisa docu mentaci6n presentada Autoriza la elaboracion del DCD Designa el Cornite de Contrataclon
		3	Elaboraci6n del OCD	Unidad Administrativa	Elabora el DCDElaboracion de Invitaciontes)



ZO Jt: tale tale of the tale	4	Aprueba DCD Y firma Invitacion Potencial(es) Proveedor (es)	RPe	 Aprueba el DeD Podra incluir nuevo(s) Proponente(s) Firma la(s) invitaciontes) para presentar su oferta de Bienes, Obras, Servicios Generales y de Consultoria de acuerdo con el DCD.
	5	Seleccion del potencial(es) Proponente(s)	Cornite de Contratacion	 Recepcionara y ver ificara el cumplimiento de las condiciones establecidas en el DCD tanto tecnicas. administrativo-legal y econornicas Elabor acion del Informe de Recornendacion al RPC para su conocimiento y aprobacion Autorizara o rechazara la Contratacion
	6	Autorizaclon de Contratacion Directa	RPC	Di recta en base al informe de recornendacion Invitara a la etapa de concertacion para procesos mayo res al 1,000.000 de bolivianos
₹ t st c nout to the constant of the constant	7	Reunion de Concertacion	RPC, y Ccmite de Contratacion	realizara una reunion de concertacion en busca de mejores condiciones teen icas y/o economicas el DCD para procesos mayores al 1,000.000 de
	8	Adjudicacion	R.P.C.	RPC, adjudicara al (los) proveedor(es) eleccionado(s)
	9	Notificacion y Solicitud de Documentos	Unidad Administrativa	otificara y Solicitar a al(los) djudicado(s) los documentos requeridos para uscripcion de Contrato, Orden de Compra, rden de Servicio.
	10	Formalizacion de la Contratacion	MAE O el delegado	El contratoa la Orden de Compra u Orden de Servicio
NOO c.: 20 20 € 6 € 1 20 € 1 2	11	Registro en el SICOES (mayores a Bs.20000)	Unidad Administrativa	na vez suscrito el Contrato, Orden rden de Servicio; la UADM realizar a orrespondiente registro en el SICOES, del e contrataclon directa.
	12	Designacion de la CornIsion de Recepcion o Responsable de Recepcion	RPC	Designara con memorandum a la Cornision de Recepcion O Responsable de Recepcion

~""Ar,,<,~
\(\int \) \(\left\) \(\left\)

			 Procedera con la recepcion, verificando el
		Responsable de	bien, obra σ servicio adquirido de acuerdo
		Recepcion 0	con 10 establecido
13	Recepcion	Cornision de	ullet Emitira Acta o Informe de Conformidad o
		Recepcion,	Disconformidad.
		Designado	• En caso de conformidad, se realizara el
			ingreso a Almacenes y /o Activo Fijo.

CAPITULO VI

AUDITORIA

ARTICULO 33.- (CONTRATACION DE AUDITORIAS PARA CONTROL GUBERNAMENTAL).

En el ambito de las facultades conferidas a la Contraloria General del Estado por el Articulo 42 inciso a) de la Ley N° 1178 Y el inciso i) del Articulo 3 del Decreto Supremo N° 23215, de 22 de julio de 1992, la contratacion de firmas o servicios profesionales de auditoria, debera sujetarse al reglamento de la Contralorfa General del Estado.

CAPITULO VII

CONTRATOS

Υ

ORDEN DE COMPRA Y SERVICIOS

AIRTICULO 34.- (NATURALEZA DEL CONTRATO).

Los contratos que suscribe YPFB para la provision de bienes, obras servicios y servicios de consultorfa, son de naturaleza administrative.

ARTICULO 35.- (DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO).

Formaran parte del contrato los siguientes documentos:

- a) Especificaciones Tecnicas o Terrninos de Referencia.
- b) Propuesta adjudicada.
- c) Nota de Adjudicacion.
- d) DCD
- e) Poder Legal de Representacion, cuando corresponda.
- f) Garantias, cuando corresponda.
- g) En contratacion de seguros, la Poliza de Seguro correspondiente.
- h) Contrato de Asociacion Accidental, cuando corresponda.
- i) otros documentos especificos de acuerdo a necesidad.

A diferencia del contrato, los documentos seFialados no requeriran ser protocolizados.

ARTICULO 36.- (CONTENIDO DEL CONTRATO).

El contrato incorporara como minimo las -qule s clausulas:

- a) Antecedentes;
- b) Partes contratantes;
- c) Leqislacion aplicable;
- d) Documentos integrantes;
- e) Objeto y causa;
- f) Garantias, cuando corresponda;
- g) Precio del contrato, moneda y forma de pago;
- h) Vigencia;
- i) Obligaciones de las partes;
- j) Multas y penalidades por incumplimiento de las partes;
- k) Condiciones para la entrega y recepcion de los bienes y servicios, segun corresponda;
- I) Terminacion:
- m) Solucion de controversias;
- n) Consentimiento de las partes.
- 0) Clausula anticorrupcion

ARTICULO 37.- (SUSCRIPCION Y PROTOCOLIZACION).

La suscripcron del contrato debera ser efectuada por la MAE o por quien hubiese sido delegado por esta.

El contrato que por su naturaleza o mandato expreso de Ley, requiera ser otorgado en escritura publica, y aquel cuyo monto sea igual o superior a Bs 1.000.000,- (Un Millon 00/100 Bolivianos). Debera ser protocolizado por YPFB ante la Notarfa de Gobierno, el costo del trarnite sera asumido por el contratista o proveedor. Para el efecto se debera entregar toda la documentaci6n a la Notarfa de Gobierno en un plazo no mayor a diez (10) dias despues de la suscripcion del contrato. Los contratos por debajo del monto sefialado no requieren ser protocolizados, salvo que YPFB considere necesario la misma, que podra ser realizada por Notaries de Fe Publica o Notarias de Gobierno.

La falta de protocolización del contrato o la demora en concluir este procedimiento, no afecta la validez de las obligaciones contractuales o la procedencia del pago acordado.

Los contratos suscritos con Entidades e Instituciones Publicas, Empresas Publicas y Empresas con Partictpacion Estatal Mayoritaria, no requieren ser protocolizados.

Cuando la multa supere 10 establecido en el Contrato, correspondera la resolucion del mismo y la ejecución de la garantia de cumplimiento de contrato, debiendo comunicar este hecho al proveedor y proceder o reportarlo como incumplido en el SIeOES.

ARTICULO 38.- (MODIFICACIONES AL CONTRATO).

Las modificaciones al contrato deberan estar destinadas al cumplimiento del objeto de la contratación y ser sustentadas por informe tecntco y legal que establezca la viabilidad tecnica y de financlarniento. En el caso de proyectos de inversion, debera contemplar las normativas del Sistema Nacional de Inversion Publica - SNIP.

Las modificaciones al contrato podran efectuarse mediante:

a) Contrato Modificatorio. Es aplicable cuando la modificaci6n a ser introducida afecte el alcance, monto y/o plazo del contrato, sin dar lugar al incremento de los precios unitarios.

El Contrato Modificatorio sera suscrito por la MAE o por la autoridad que suscribi6 el contrato principal.

Se podran realizar uno o varios contratos modificatorios, que sumados no deberan exceder el diez por ciento (10%) del monto total del contrato principal.

Se pcdran realizar uno o varios contratos modificatorios, que sumados no deberan exceder el plazo inicial establecido en el contrato principal.

Si para el cumplimiento del objeto del Contrato, fuese necesaria la creaci6n de nuevos items (volurnenes o cantidades no previstas), los precios unitarios de estes items deberan ser negociados.

b) Contrato Modificatorio para Consultores Individuales de Linea. Es aplicable cuando la Unidad Solicitante requiere ampliar el plazo del servicio de consultoria individual de linea, para 10 cual, de manera previa a la conclusion del contrato, realizara una evaluación del cumplimiento de los terminos de referencia. En base a esta evaluación, la MAE o la autoridad que suscribió el contrato principal, podra tomar la decisión de modificar o no el contrato del Consultor.

Esta modificaci6n podra realizarse hasta un maximo de dos (2) veces, no debiendo exceder el plazo de cada modificaci6n al establecido en el contrato principal,

c) Contrato Modificatorio para Servicios Generales Recurrentes. Es aplicable cuando la entidad requiere ampliar el plazo del servicio general recurrente, para 10 cual la instancia correspondiente, de manera previa a la conclusion del contrato, realizara una evaluacion del cumplimiento del contrato, en base a la cual la MAE o la autoridad que suscribio el contrato principal, pcdra tomar la decisión de modificar o no el contrato del servicio.

Esta rnodificacion podre realizarse por una (1) sola vez, no debiendo exceder el plazo establecido en el contrato principal.

d) Ordenes de Cambio. Se utilizara unlcarnente para la contratacion de obras. Es aplicable cuando la modificacion a ser introducida irnplique una rnodificacion del precio del contrato o plazo del mismo, sin dar lugar al incremento de los precios unitarios ni creacion de nuevos items.

La Orden de Cambio debera ser aprobada por la instancia responsable del seguimiento de la obra en la entidad y no podra exceder el cinco por ciento (5%) del monto del contrat principal.

En la ejecucion de obras, cuando ademas de realizarse Ordenes de Cambio se realicen Contratos Modificatorios, sumados no deberan exceder el quince por ciento (15%) del monto del contrato principal.

Procedera la cesion o la subrcqacion de contratos por causa de fuerza mayor, caso fortuito o necesidad publica, previa aprobacion de la MAE de la entidad contratante.

ARTICULO 39.- (ORDEN DE COMPRA 0 SERVICIO).

La Orden de Compra o Servicio pcdra ser utilizada unicamente en procesos de contratacton cuyo plaza de entrega no supere los 15 dias calendario y el precio referencial asignado para el proceso de contratación no sea mayor a Bs.200.000 (Dascientos Mil 00/100 Bolivianos).

La Orden de Compra o Servicios sera firmada par el Presidente Ejecutivo o par la autoridad delegada por este.

La Orden de Compra o Servicio no podra ser sujeta de modificaci6n en cuanto a 10 que se refiera a plazos, precios unitarios, cantidades, preclos totales, lugares de entrega.

El incumplimiento en los plazos de entrega de los bienes o servicios formalizados a traves de una Orden de Compra o Servicio, dara lugar a la imposici6n de multas y la ejecuci6n de la garantia de cumplimiento de contrato cuando corresponda.

Cuando el monto de multa supere 10 establecido en la Orden de Compra 0 Servicio la misma quedara nula, debiendo comunicar este hecho al proveedor y proceder o reportarlo como Incurnplido en el SICOES.

Dentro de la Orden de Compra o Servicios se deberan adjuntar datos relevantes sabre la documentaci6n presentada por el adjudicado (nombre, direcci6n telefonos, garantias, multas etc.) para poder darle a este documento el caracter de cumplimiento y respaldo correspondiente.

TITULO II

MANEJO Y DIPOSICION DE BIENES

CAPITULO I

MANEJO DE BIENES

ARTICULO 40.- (CONCEPTO DE MANEJO DE BIENES).

Es el conjunto interrelacionado de principios, elementos juridicos, tecnicos y administrativos que regulan el manejo de bienes de propiedad de YPFB y los que se encuentran bajo su custodia.

ARTICULO 41.- (POR EL MANEJO DE BIENES).

El manejo de bienes de YPFB, sera regulado de manera interna mediante un Manual Administrativo, bajo exclusiva responsabilidad de la Gerencia Nacional de Administracion y Finanzas ante el Presidente de YPFB, a traves de la Direccion Nacional Administrativa y rnaxirnas autoridades de unidades administrativas desconcentradas y los responsables de almacenes y activos fijos de las diferentes oficinas de YPFB, sequn 10 establecido en el Articulo 116 del D.S. NO 0181 NB SABS.

CAPITULO II

DISPOSICION DE BIENES

_. (CONCEPTO).

elementos el destino de los

ARTICULO 43.- (TIPOS Y MODALIDADES DE DISPOSICION DE BIENES).

La disposición de bienes es de dos tipos: temporal y definitiva, contando cada una con diferentes modalidades.

Los tipos y modalidades de disposici6n son procesos de caracter tecnico y legal que comprenden procedimientos con caracteristicas proplas, sequn la naturaleza de cada una de elias y son las siguientes:

a) Disposici6n Temporal

Cuando YPFB Corporaci6n determine la existencia de bienes que no seran utilizados de manera inmediata o directa, podra disponer del uso temporal de estos bienes por terceros, sean publicos o privados, sin afectar su derecho propietario y por tiempo indefinido

Dentro de este tipo de disposici6n se tienen las siguientes modalidades:

- 1. Arrendamiento. A personas naturales o juridicas a cambio de una contraprestacion econornica, con la obligaci6n de restituirlos a YPFB en el mismo estado.
- Prestarno de Uso o Comodato. A entidades publicas y Empresas Subsidiarias de YPFB, con la obligación de restituirlos en las mismas condiciones, cumplidos el termino y plazos establecidos.

b) Dispostclon Definitiva.

Cuando YPFB Corporaci6n determine la existencia de bienes que no seran utiles y necesarios para sus fines. dIspondra de estes afectando su derecho propietario.

Dentro de este tipo de disposición se tienen las siguientes modalidades:

1. Enajenaci6n

tf)

La enajenaci6n podra ser:

- a) A titulo gratuito mediante:
 - i) Transferencia gratuita entre entidades publicas
 - ii) Donacion
- b) A titulo oneroso mediante:
 - i) Transferencia entre entidades publicas
 - ii) Remate
- 2. Permuta entre entidades publicas y con sus Empresas subsidiarias.

ARTICULO 44.- (RESPONSABILIDAD POR LA DISPOSICION DE BIENES).

El responsable principal ante la MAE por la Disposici6n de Bienes es el Gerente Nacional de AdmInistraci6n y Finanzas a traves del Director Nacional de Administraci6n, Directores de las dIferentes Unidades de Negocio, Distritales, Jefes de Zonas, Administradores de cada una de las unidades desconcentradas de YPFB y de los responsables involucrados o designados, son responsables de emitir y aprobar previamente en cada unidad administrativa los informes de conveniencia administrativa y son responsables sequn 10 establecido en el Articulo 173 del D.S. N,o0181 NB SABS.

Las funciones y responsabilidades de los servidores publicos involucrados en la Disposicion de Bienes se encuentran descritas en el Titulo III, Subsistema de Disposicion de Bienes, Capitulo I Aspectos Generales, Capitulo II Disposicion Temporal de Bienes, Capitulo III Disposicion Definitiva de Bienes, Capitulo IV Baja de Bienes del D.S. 0181 NB SABS.

La Direccion Legal General de YPFB, Asesores legales de cada unidad administrativa o asesores legales externos contratados que intervengan en el proceso de disposicion, son responsables por el asesoramiento legal en la materia y por los resultados de sus actos conforme a la Ley 1178 y sus reglamentos.

ARTICULO 45.- (BAJA DE BIENES).

La baja de bienes no se constituye en una modalidad de disposicion: consiste en la exclusion de un bien en forma fisica y de los registros contables de la entidad, cuyos procesos, de acuerdo can cada una de las causales establecidas en el articulo 235 de la NB-SABS, son los siguientes:

a) Disposicion definitiva de bienes

- 1. Una vez concluido el proceso de disposicion definitiva de bienes, la Gerencia Nacional de Adrinistracion y Finanzas instruye se proceda al retiro Fisico de los bienes dispuestos y la exclusion de los registros contables, perfeccionando el proceso de transferencia, donacion o entrega mediante un Acta de Entrega, suscrita por el Director Nacional Administrativo y/o el Administrador de la unidad desconcentrada y la Gerencia Nacional de Administracion y Finanzas por parte de YPFB y par el representante de la entidad favorecida con la donacion o la transferencia.
- 2. Los Responsables de Activos Fijos de las unidades administrativas desconcentradas de YPFB proceden al retiro fisico de los bienes y enviaran a traves de la Gerencia Nacional de Administracion y Finanzas un ejemplar de la documentacion a la Unidad de Contabilidad para la baja correspondiente.
- 3. De acuerdo a 10 establecido en el paraqrafo II del Articulo 187 de las NB-SAB la Gerencia Nacional de Admtnistraclon y Finanzas (GNAF) a traves de la Direcclon Nacional Administrativa, y los Administradores de la unidades desconcentradas de YPFB, procedera con la remision de informacion de acuerdo a los siguientes plazos:
 - En un plazo no mayor a diez (10) dias habiles de concluido el proceso de disposicion, la Gerencia Nacional de Administracion y Finanzas, remite un ejemplar de toda la docurnentacion a la Unidad de Contabilidad.
 - ii. En un plazo no mayor a diez (10) dias habiles de concluido el proceso de dtsposlcion, mediante Nota informa al SENAPE sobre la disposicion de inmuebles, vehículos, maguinaria y equipo.

iii.

- 4. La Unidad contable de activos fijos coordinara y reportara sobre la disposi Servicio de Impuestos Nacionales, de acuerdo a normativa tributaria.
- b) Hurto, robe o perdidas fortuitas.
 - 1. El Responsable de la custodia del bien cornuntcara inmediatamente por escrito el de Administraci6n y Finanzas,



Direction Nacional Administrativa, Director y/o Administrador de la unidad desconcentrada de YPFB y a la Unidad de 5eguros con todos los pormenores que fueren del caso.

- 2. La Dirección Nacional Administrativa y/o el Director o Administrador de la Unidad Administrativa desconcentrada, formulara la denuncia de la sustracción, acornpafiando los documentos que acrediten la propiedad de los bienes presuntamente sustraidos y solicitara a la Dirección Legal General y/o al Asesor Legal de la Unidad Administrativa que asuma el trarnite correspondiente ante los organismos publicos competentes, La DLG sera el responsable hasta la conclusion del proceso de Investigacion. Paralelamente la Direccion Nacional Administrativa y/o el Director o Administrador de la Unidad Administrativa correspondiente, instruira el inicio de un proceso de investigación interna, complementaria o coadyuvante y rernitira la informacion a la Unidad de 5eguros para que se pueda realizer las gestiones de cobertura con la empresa aseguradora.
- 3. 5e rernitira informe a la Unidad de Contabilidad para que en tanto dure la tramttacion del proceso de investigaci6n, su valor sera cargado a una cuenta per cobrar al servidor usuario o custodio del bien.
- 4. Las responsabilidades que deriven de la desaparlcion del bien se realizaran luego del informe final de la Autoridad Fiscal encargada del caso.
- 5. 5i existen los suficientes indicios de responsabilidad, la Direcci6n Nacional Administrativa y/o el Director y/o Administrador de la unidad administrativa desconcentrada informara a la Gerencia Nacional de Administraci6n y Finanzas, para que se inicie las acciones legales y procesos correspondientes para la recuperacion del bien o su equivalente en moneda nacional de acuerdo al valor del mercado.
- 6. En caso de reponer el bien extraviado con otro, este debera poseer minimamente las mismas caracteristicas tecnicas del bien extraviado 0 superiores, 10 cual sera certificado por la instancia tecnica correspondiente. Realizandose posteriormente la baja del bien sustraido y se procede con la alta del bien repuesto.
- 7. En caso de no existir indicios de responsabilidades, la Gerencia Nacional de Administracion y Finanzas ernitira la Resoluci6n Administrativa correspondiente autorizando el inicio de proceso de baja del bien, que la ejecutaran la Unidad de Activos Fijos y la Unidad de Contabilidad, liberando al custodio del bien.
- S. El informe final de la Investiqacion del hecho presentado por la Entidad Publica Competente, en el cual se establezca la causal y las responsabilidades, se constituira conjuntamente can el informe legal del abogado responsable y el informe del examen especial elaborado por la Unidad de Auditoria Interna en documentos fina sustentables para las acciones consecutivas, baja del bien si corresponde.
- c) Perdida de bienes por robo o perdidas fortuitas cubierta par la poliza de segur;: . u. ı
 - 1. El Responsable de la custodia del bien cuando se haya producido la desaparici6n pode bien por robe o se haya producido una accidente cornunicara inmediatamente por escrito el hecho a su inmediato superior, Gerencia Nacional de AElministraci6n y Finanzas, Direcci6n NaciolJ,ill_Administrativa, Director y/o Administrador de la unidad

desconcentrada de YPFB y a la Unidad de Seguros con todos los pormenores que fueren del caso.

- 2. La Direccion Nacional Administrativa y/o el Director o Administrador de la Unidad Administrativa desconcentrada, formulara la denuncia del robo u ocurrencia de un accidente, acornpafiando los documentos que acrediten la propiedad, instruira el inicio de la denuncia correspondiente a la Unidad de Seguros para realizar las gestiones de reclamo de cobertura con la Empresa Aseguradora.
- La Unidad de Seguros presentara ante la Empresa Aseguradora el reclamo del siniestro y coadyuvara a la recolección de toda la docurnentación requerida por la aseguradora.
- 4. Una vez aceptado el reclamo por parte de la Empresa Aseguradora, se procedera a la recepcion correspondiente del bien repuesto, previa conformidad de la unidad responsable del buen.
- S. En caso de reponer el bien extraviado con otro, este debera poseer minimamente las mismas características tecnicas o superiores, 10 cual sera certificado por la instancia tecnica correspondiente. Realizandose posteriormente la baja del bien sustraido y se procede con la alta del bien repuesto.
- 6. En caso de Bienes Sujetos a Registro la Gerencia Nacional de Adrılnistracion y Finanzas emltlra la Resolucion Administrativa correspondiente autorizando el inicio de proceso de baja del bien, que la ejecutaran la Unidad de Activos Fijos y la Unidad de Contabilidad de las unidades administrativas correspondientes, liberando al custodio del bien. Asimismo, debera acornpafiar a la citada resolucion los documentos que acrediten la propiedad y el pago de los impuestos correspondientes.

En caso de requerirse la trasferencia del bien sujeto a registro o la entrega de la documentación de propiedad y pago de impuestos de un bien no habido como recupero de la Empresa de Seguros, la resolucion de la Gerencia Nacional de Administracion y Finanzas, debe indicar el funcionario que cuente con el poder legal necesario, para la suscripcion del dicha trasferencia.

- Para la firma del finiquito del pago total de un siniestro, este debera ser puesto a consideración de la Oireccion Legal General, previa conformidad de la Unidad de Seguros.
- d) Mermas, descomposiciones, vencimientos, alteraciones o deterioros.

1.

Administrativa y a la Direcci6n Nacional de Finanzas realizar los ajustes contables y de los registros físicos, emitiendo la nota de cargo correspondiente al servidor publico, si corresponde.

- 4. Cuando ocurran vencimientos, descomposiciones, alteraciones o deterioros de alimentos, medicamentos y/o reactivos de laboratorio u otros, el Gerente Nacional de Admmtstraclon y Finanzas a traves de la Direcci6n Nacional Administrativa y/o el Director y/o Administrador, Instruira y verificara la destruccion y/o incineraci6n de los mismos, solicitando la presencia de un Notario de Fe Publica.
- 5. La destruccion total debera ser realizado por la Direccion Nacional Administrativa o por el Director y/o Administrador de la unidad administrativa correspondiente con la participacion de la Dirección de Medio Ambiente. Tomando en cuenta la proteccion al medio ambiente, previa mente se establecera mecanismos con entidades o instituciones para provocar el menor impacto medio ambiental.

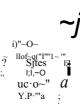
e) Inutilizaci6n, siniestro u obsolescencia

- 1. El servidor publico responsable del bien de usc, con la autortzacion de su inmediato superior, Informara sobre la inutilizacion, siniestro u obsolescencia de bienes a su cargo y sollcttara la baja respectiva a la Oireccion Nacional Administrativa o al Director y/o Administrador de la unidad administrativa desconcentrada correspondiente.
- 2. La Direcci6n Nacional Administrativa y/o el Director y/o Administrador de la unidad administrativa desconcentrada correspondiente, solicitara a la unidad tecnica correspondiente un informe sobre la tnuttuzacron u obsolescencia del o de los bienes y una vez aprobado, rernltira e informera a la Gerencia Nacional de Administracion y Finanzas, que autorizara, si corresponde el retiro del bien del lugar original y su rernision a un deposito de YPFB para su posterior baja.

Sequn corresponda tecnica y financieramente, se dispondra del bien: donandolo a traves de un Acta suscrita entre las Maximas Autoridades de YPFB y la beneficiaria que deberia ser preferentemente un Municipio o entidades o Asociaciones sin fines de lucro siempre que brinden servicios de bienestar social, salud o educación, rernatandolo como chatarra a simplemente considerarlo como desperdicio (basura) y desecharlo como tal, este proceso debera ser realizado por la Dirección Nacianal Administrativa y/o por el Administrador de la unidad administrativa correspondiente, asimismo se podra efectuar la destrucción total

- 3. Para el caso de los equipos electr6nico como ser: equipos de computaci6n, impresoras, rnaquinas de calcular, telefonos, refrigeradores, cocinas, etc., equipos industriales de la industria petrolera y otros equipos, YPFB podra contratar los servicios de empresas que se dediquen al reciclaje de basura electr6nica a objeto de desechar los mismos, debiendo perfeccionar contra entrega de factura por el serviclo,
- 4. La destruccion total se propone cuando no sea posible su traspaso o enajenacion, este proceso debera ser realizado por la Direccion Nacional Administrativa y por el director y/a Administrador de la unidad administrativa correspondiente. Tomando en cuenta la protecci6n al medio ambiente, coordinando con la Unidad responsable de Media ambiente de YPFB para establecer los mecanismos que causen el menor impacto posible e sobre el medio ambiente.

En caso de desecharlo como basura, se levantara un acta que firrnara la Direccion Nacional Administrativa, el Director y/o el Administrador de la unidad administra 13 desconcentrada, el Responsable de Activos fijos o de Almacenes de la oftdna-e--; administrativa correspondiente, con la presencia de un auditor de la entidad tarnbien firmara el acta y la, pre'senoa de un funcionario der Medio Ambiente.



- 6. La baja por inutilizacion y obsolescencia considerara la recuperacion de las partes, accesorios y componentes que sean utiles para la entidad y/o que signifique un retorno econornico.
- 7. La Unidad contable de activos fijos coordinara y reportara sobre la baja al Servicio de Impuestos Nacionales, de acuerdo a normativa tributaria vigente.

f) Desmantelamiento total o parcial de edificaciones

- 1. El Director Nacional Administrativo y/o Director y/o Administrador de la unidad administrativa desconcentrada a requerimiento del Responsable de Servicios Generales sollcitara a la Direccion Nacional de Infraestructura y Mantenimiento informe sobre el estado de la edificacion, costo y rnetodo de la dernolicion y sabre los materiales que puedan ser aprovechados y su valor correspondiente.
- 2. El Responsable de Inmuebles y/o el Responsable de Activos de las Unidad Administrativa desconcentrada obtendra del Gobierno Municipal respectivo y dernas entidades u organismos competentes el permiso para la dernolicion.
- 3. Con toda la docurnentacion necesaria se elevara un informe tecnico a la Gerencia Nacional de Adrninistracion y Finanzas solicitando la respectiva orden de demolicion, quien instruira por escrito que se proceda a la dernolicion y desicnara a un servidor para que se encargue del proceso.
- 4. La dernolicion podra hacerse en forma directa por la Institucion o par contrato.
- S. Los materiales aprovechables despues de la dernolicion, inqresaran en los registros contables con los valores que seriate el perito ingeniero que emita el informe.